MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Registro No. 1308
17 - Abril - 2026

Al contestar, cite este número
Radicado N° 2026434011753423: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá, D.C., 16 de abril de 2026

Señor Teniente Coronel
JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional
Carrera 50 No. 18-92 Barrio Puente Aranda
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío lineamientos de IVA en la importación

Respetuosamente y con referencia al Oficio No.2026432000804481 del 15 de abril del 2026, me permito informar, que la Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que en la adquisición de elementos de equipos de asalto aéreo y chalecos salvavidas **sólo** el **(DESCENDEDOR DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ALUMINIO, DESCENDEDOR DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO, MOSQUETÓN DE BLOQUEO AUTOMÁTICO EN ACERO INOXIDABLE O ACERO Y MOSQUETÓN EN ALUMINIO)** importados para el proceso, se enmarca dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas, esto fundado con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 7 Paracaídas y equipos de salto para unidades aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento. para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa _ Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, El contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del VA, previa revisión y solicitud del supervisor al ordenador del Gasto - SUBDIREDOR DE ADQUISICIONES anexando copia del contrato.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434011753423 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, debe asumir todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que NO se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

Por último, se informa que **LOS GUANTES TÁCTICOS, CHALECOS SALVAVIDAS, ARNES PELVICO, LA CUERDA DINAMICA 11MM, LA CUERDA ESTATICA 12.5 MM, LA SOGA RAPIDA, CORREA DE SEGURIDAD**, NO se encuentran excluidos de IVA en la importación de conformidad al decreto 3000 del 2005 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ("Parágrafo: prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policia Nacional).

Finalmente, se recomienda que este concepto quede relacionado en el proceso.

Respetuosamente,

Teniente MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ
Directora de Comercio Exterior (E)

Elaboró: ST Manuelejandra Mendoza
Oficial de Gestión Aduanera

Revisó: PS Mateo Ballén
Asesor Jurídico DICEX